

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-081117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,655

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,655) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de dispensa de multas.
- II- Que al norte del municipio se encuentran ubicadas las Comunidades Las Palmeras y Las Margaritas, parte de las familias que viven en dicha comunidad fueron reubicadas por la construcción del tramo I del Bulevar Monseñor Romero.
- III- Que por la reubicación y en un trabajo conjunto entre instituciones (MOP, ILP, FONAVIPO y AMST), se adquirió el compromiso de construcción y escrituración de viviendas.
- IV- Que con fecha 19 de mayo de 2017, se realizó el evento de entrega de escrituras de propiedad a 102 familias, como primer grupo de beneficiados.
- V- Que es necesario que las familias realicen el proceso de inscripción de inmuebles en la municipalidad, que la inscripción es un servicio que tiene un costo de US\$7.50 y de US\$15.00, por la multa por presentación de 30 días después de la fecha del documento.
- VI- Que el artículo 204 numeral 1 de la Constitución, determina que dentro de la autonomía de los Municipios, corresponde crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas.
- VII- Que en la Ley General Tributaria, en el Artículo 90, literal 3, establece que los contribuyentes están obligados al cumplimiento de deberes formales y están obligados a informar los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias.
- VIII- Que la Ordenanza de Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, establece en su artículo 11.1.CATASTRO MUNICIPAL, número 2, la multa de US\$15.00, dólares de los Estados Unidos de América por extemporaneidad después de 30 días de la fecha del documento y US\$2.00, dólares de los Estados Unidos de América, por cada año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar la dispensa de la multa por la inscripción de la escritura de propiedad de los inmuebles de las Comunidades Las Margaritas y Las Palmeras, por un plazo de seis meses después de la fecha de entrega de la escritura de propiedad inscrita por parte de ILP (Instituto de Legalización de la Propiedad), al beneficiario, lo cual deberá comprobar con la constancia que presente por parte de dicho Instituto.- Comuníquese.**””””

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS OCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL.**